

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **6 y 7 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontrarán un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6lF18>

<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>

<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

La audiencia podrá llevarse a cabo también por la plataforma Lifesize dependiendo de la disponibilidad tecnológica.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE¹:

1.1 DOCUMENTALES:

¹ Folio 12 C1

TENER como tales los documentos allegados con la demanda obrantes a folios 22-89, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ELOISA DIAZ DE LEON
ROSA ABIGAIL DAZA
MARLEN CAMACHO DAZA
DOMINGO LEON
BERNARDO CHAPARRO VILLAMIZAR
IRIS TATIANA DAZA
CLAUDIA DAVILA LEON
EDINSON SUAREZ DURAN
JUAN CARLOS BARRERA GOMEZ
DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR
JORGE EDUARDO RUGELES

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EDGAR ORLANDO LIZARAZO, al representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANTONIO MARIA DAZA y a HUBER LEON DIAZ

1.4 DOCUMENTAL SOLICITADA:

Se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que con destino a este proceso y a costa de los aquí demandantes remita copia de la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso penal, por los hechos ocurridos el 15 de marzo de 2014 en la vía Bucaramanga - Matanza kilómetro 26, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga dentro del radicado No. 680016000160201401669, por el delito de lesiones personales culposas, siendo acusado el señor EDGAR ORLANDO LIZARAZO CASTELLANOS.

Se ordena oficiar a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE MATANZA, para que remita con destino a este proceso copia de toda la documentación que repose en su Despacho relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 15 de marzo de 2014 entre los vehículos de placas BUX-739 y TLB-157.

Se ordena oficiar a la FISCALIA 27 LOCAL DE BUCARAMANGA para que con destino a este proceso y a costa de los aquí demandantes remita copia de los siguientes documentos:

-Oficio Nro. 170 de fecha 30 de julio de 2018 el cual contiene despacho comisorio con la reconstrucción del accidente de tránsito proveniente de la Inspección de Policía de Matanza, suscrito por DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR.

- Acta de informe de investigación y reconstrucción de accidente de tránsito de fecha 26 de julio de 2018 a la cual asistió la víctima con su apoderado, el indiciado, JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ y DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR, contiene CD registro fotográfico.

- Oficio Nro. 1791 de fecha 5 de febrero de 2018 proveniente de la Junta Regional de Calificación de invalidez el cual contiene Dictamen 228/2018 de Antonio Maria Daza, suscrito por la Dra. ELVA SANTAMARIA SANCHEZ.

Por secretaría se remitirán los oficios vía correo electrónico.

La solicitud probatoria de oficiar a las entidades médicas con el fin de recaudar la historia clínica del señor ANTONIO MARIA DAZA y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE

INVALIDEZ DE SANTANDER se niega por cuanto dicha información no es restringida al paciente, y de conformidad con el artículo 173 del C.G.P. se debió acreditar sumariamente que la petición se realizó y no fue atendida.

2. PRUEBAS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.²

2.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda obrantes a folios 180 a 198, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a ANTONIO MARIA DAZA y HUBER LEON DIAZ.

2.3. DOCUMENTAL SOLICITADA

Se ordena oficiar a la FISCALIA 3 local de Bucaramanga, para que allegue con destino a este proceso copia de todos los elementos materiales y evidencias físicas recaudadas con ocasión a la indagación preliminar tales como entrevistas, álbum fotográfico, dictámenes de peritos de las cuales hace parte los demandados dentro del radicado que se sigue 680016000160-201401669.

Por secretaría se remitirán los oficios vía correo electrónico.

2.4 DICTAMEN PERICIAL:

Téngase en cuenta el dictamen pericial allegado el 8 de octubre de 2019 suscrito por ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO y DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, el cual será valorado en el momento procesal oportuno.

3. PRUEBAS NORGAS S.A. E.S.P.³

3.1. DOCUMENTALES

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda obrantes a folios 213 a 222, y los allegados con el llamamiento en garantía hecho a LIZARAZO ARIAS EU obrantes a folios 4- 18, los allegados con el llamamiento en garantía hecho a SURAMERICANA S.A. obrantes a folios 5-9, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a ANTONIO MARIA DAZA y HUBER LEON DIAZ.

3.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se ordena a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para que en el término de 30 días allegue al expediente copia de todas las pólizas que versen sobre el vehículo de placas TLB 157 junto con sus anexos, prorrogas, clausulado especial y general.

4. PRUEBAS DE LIZARAZO ARIAS EU⁴

En la contestación, el curador no realizó solicitudes probatorias, salvo las que ya se decretaron.

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

² Folio 172 C1

³ Folio 210 c1

⁴ Memorial 13-01-2020

VERBAL
RADICADO 2019-00167

OIGASE en interrogatorio a todas las partes de este proceso; a las personas naturales directamente y a las personas jurídicas a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 19 de febrero 2020, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 026

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO